



## **ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.**

En Olivares, a veintiuno de marzo de dos mil veintitres, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D<sup>a</sup> Ana Gómez Velarde, en el Salón de los Trajes del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, los siguientes señores y señoras: Doña Carmen Mateos Pérez, Don Federico Herrera Campillo, Don Manuel Gómez Gómez y D. Ramón Parrón Jiménez, miembros que forman la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO:** ACTAS ANTERIORES (14 DE MARZO DE 2023).

**PUNTO SEGUNDO:** EXP. 2023/PGA\_01/000016. SUMINISTRO DE CAMISETAS Y BOLSAS PARA LA XXXIII DÍA DE LA BICICLETA.

**PUNTO TERCERO:** EXP.2022/TAB\_01/000513. CORRECCIÓN DE ERRORES EN ACUERDO DE INSCRIPCIÓN EN INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES.

**PUNTO CUARTO:** EXP.2023/TAB\_01/000053.AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE ITINERANTE CON PUESTO DE JUGUETES

**PUNTO QUINTO:** EXP. 2022/DRO\_02/000050. DECLARACION RESPONSABLE DE OBRA MENOR: LEGALIZACION DE OBRAS DE ADECUACION LOCAL A ELABORACION DE COMIDAS PREPARADAS PARA LLEVAR EN CL CONSTITUCION, 17<sup>a</sup>.

**PUNTO SEXTO:** EXP.2023/TAB\_01/000084. ADJUDICACION CONTRATO DE SUMINISTRO DE PINTURAS

**PUNTO SÉPTIMO:** ASUNTOS URGENTES.

**PUNTO OCTAVO:** RUEGOS Y PREGUNTAS.

### **ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO:** ACTAS ANTERIORES (14 DE MARZO DE 2023).

El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador de las actas correspondientes a la sesión celebradas por la Junta de Gobierno Local pertenecientes a las sesiones de los días 14 de marzo de 2023.

**PUNTO SEGUNDO:** EXP. 2023/PGA\_01/000016. SUMINISTRO DE CAMISETAS Y BOLSAS PARA LA XXXIII DÍA DE LA BICICLETA.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la factura presentada que deriva de servicios prestados a este Ayuntamiento conformadas por los Técnicos y Políticos Delegados siguientes:



EMPRESA	OBJETO	NUMERO REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA	IMPORTE
B91155572 FAGARVA	FRA 23040	2263	09/03/2023	4.001,47€

Visto la Ley de Contratos del Sector Público EN VIGOR , y en uso de las atribuciones conferidas a esta Junta de Gobierno Local, por el artículo 21.1.f) de la Ley de Bases de Régimen Local en relación con el artículo 21.3 del mismo texto legal, Bases de Ejecución del Presupuesto Corriente y por Resolución de Alcaldía de 857 de 4 julio de 2.019 y , los miembros que componen la Junta de Gobierno Local,

VISTO la retenciones de crédito realizadas de los gastos previa solicitud de los técnicos y con el visto bueno de los políticos en cumplimiento con el procedimiento de gasto legalmente establecido en el RD500/90, TRLRHL y en las Bases de Ejecución de Presupuesto en vigor que manifiesta de esta manera la existencia de crédito en el presupuesto vigente para dicho gasto comprometido.

RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
223100354	B91155572 FAGARVA	4.001,47€	SUMINISTRO CAMISETAS Y BOLSAS DIA BICICLETA

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero:** Aprobar la factura

EMPRESA	OBJETO	NUMERO REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA	IMPORTE
B91155572 FAGARVA	FRA 23040	2263	09/03/2023	4.001,47€

**Segundo:** Ordenar el pago de la factura.

**Tercero:** Dar cuenta de este acuerdo a la empresa, y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo al mandamiento verbal del ordenador de pagos (sr. Alcalde – Presidente) de acuerdo con la la normativa en vigor de morosidad.

**PUNTO TERCERO:** EXP.2022/TAB\_01/000513. CORRECCIÓN DE ERRORES EN ACUERDO DE INSCRIPCIÓN EN INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES.

Una vez tramitado el expediente citado, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de enero de 2023 se adoptó el acuerdo de inscripción en el Inventario Municipal de Bienes al inmueble adquirido por el Ayuntamiento, situado en la calle Picasso, s/n (Polígono 11, Parcela 10).



En la transcripción del acuerdo se ha detectado un error en el tenor literal del mismo, así como en nomenclatura del inmueble en su correspondiente ficha descriptiva. En ambos aparece referenciado el inmueble situado en la calle Camino de Albaida, 22, cuando debe figurar el inmueble situado en la calle Picasso, s/n (Polígono 11, Parcela 10).

Teniendo en cuenta que el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que "*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*", procede la corrección de dicho error y, en consecuencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Único.-** Corregir el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 3- 1-2023, cuyo tenor literal queda de la siguiente forma:

Aprobar la inscripción en el Inventario Municipal de Bienes de este Ayuntamiento, del inmueble situado en la calle Picasso, s/n (Polígono 11, Parcela 10), con la siguiente ficha informativa:

<b>INMUEBLE Nº 182.- INMUEBLE EN CALLE PICASSO, S/N (POLÍGONO 11, PARCELA 10)</b>	
A) Nombre de la finca:	Inmueble en calle Picasso, s/n (Polígono 11, Parcela 10)
B) Naturaleza, clasificación y calificación del inmueble:	Según el vigente PGOU está situado en suelo urbano consolidado. La calificación es de Sistema Local de Red Viaria
C) Situación:	C/ Picasso, s/n
D) Linderos:	- Frente: Calle San Nicolás. - Derecha: Calleja de servidumbre y finca de propiedad privada. - Izquierda: Con finca de propiedad municipal - Fondo: resto de finca de D. Anselmo Cotán Rodríguez.
E) Superficie:	16,90 m <sup>2</sup>
F) Características, construcción y estado de conservación:	Suelo sin edificar
G) Aprovechamiento, destino y uso del bien y acuerdo que lo hubiera dispuesto:	Según el PGOU vigente, el destino es viario público
H) Régimen de dominio público o patrimonial, con expresión de si se trata de bienes de uso o de servicio público, comunales, o patrimoniales:	Dominio público, uso público
I) Título en virtud del cual se atribuye a la Entidad Local:	Expropiación forzoa a D. Anselmo Cotán Rodríguez y D <sup>a</sup> Amparo Reyes Cedillo, según acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno de fecha 25-1-2022, y escriturada el día 29 de junio de 2022 en la notaría de D <sup>a</sup> Isabel M <sup>a</sup> Rueda Torres, de Sanlúcar la Mayor, nº 1376 de su protocolo
J) Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad:	En Sanlúcar la Mayor, Finca nº 9264 de Olivares, Tomo 2993, Libro 229, Folio 213, Inscripción 1 <sup>a</sup>
K) Derechos reales constituidos a favor del bien:	No consta
L) Derechos reales que graven el bien:	No consta
M) Derechos personales constituidos sobre el bien:	No consta



N) Cuantía de la adquisición a título oneroso, y de las inversiones y mejoras substanciales efectuadas en el bien:	4.505,71 €
O) Valor real del inmueble:	No consta
P) Frutos y rentas que produzca:	No consta
Q) ) Indicación en su caso del valor cultural y medio ambiental del bien con mención de las declaraciones de que haya podido ser objeto:	No consta
OBSERVACIONES:	- Referencia Catastral: 41067ª011000100000RX (finca matriz)

**PUNTO CUARTO:** EXP.2023/TAB\_01/000053.AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE ITINERANTE CON PUESTO DE JUGUETES.

Visto el registro de entrada n.º 1380 de fecha 13/02/2023 por el que D<sup>a</sup>. Juana M.<sup>a</sup> García Martos solicita autorización municipal para venta ambulante itinerante con puesto de juguetes para los días Jueves Santo, Viernes Santo y Domingo de Resurrección. Aporta seguro de responsabilidad civil, certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas y Declaración Responsable según Anexo de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Olivares.

Visto el informe de la Policía Local de fecha 14/02/2023 dictado en consecuencia.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Olivares (B.O.P. de Sevilla n.º 197 de 26/08/2019) y esta Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**PRIMERO.** Conceder a D<sup>a</sup>. Juana M.<sup>a</sup> García Martos, autorización municipal de comercio ambulante itinerante con puesto de juguetes para los días 6, 7 y 9 de abril de 2023. Se informa a la interesada que en el ejercicio de su actividad comercial deberá cumplir los siguientes requisitos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza:

- Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.



- También, será obligatorio por parte de la persona comerciante emitir un recibo justificativo de la compra.
- Los puestos que expendan productos al peso o medida deberán disponer de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso, debidamente verificados por el organismo competente

**SEGUNDO.** La autorización municipal está sujeta a la correspondiente Tasa administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1.<sup>a</sup> de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Olivares (B.O.P. de Sevilla n.º 197 de 26/08/2019) que deberá ser liquidada por la Oficina Municipal de Recaudación.

**TERCERO.** Notificar a la interesada junto con los recursos pertinentes y dar cuenta a los departamento de Policía Local, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

**PUNTO QUINTO:** EXP. 2022/DRO\_02/000050. DECLARACION RESPONSABLE DE OBRA MENOR: LEGALIZACION DE OBRAS DE ADECUACION LOCAL A ELABORACION DE COMIDAS PREPARADAS PARA LLEVAR EN CL CONSTITUCION, 17<sup>a</sup>.

**1.-** Vistos los registros de Entrada n.º 2859 y 2857 de fecha 07/04/2022 por los que D<sup>a</sup>. Natalia Úrsula Coco Sóligo , solicita Calificación Ambiental y Declaración Responsable de legalización de obras de adecuación local para la actividad de Elaboración de Comidas Preparadas en C/ Constitución, 17-A, con Rf<sup>a</sup>. Catastral: 1953922QB5415S0001DH, aportando documentación técnica sin visar suscrita por D. Claro Jesús Pallares Mendez, arquitecto colegiado n.º 5954 por el COAS.

**2.-** Con fecha 11/04/2022 y Registro de Salida nº 994, se solicita a la O.T.M. informe de calificación ambiental, de conformidad con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, al encontrarse relacionada en el Anexo III de la Ley 3/2014 de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, en la categoría 13.45, "*Elaboración de comidas preparadas y para llevar*". Con fecha 09/11/2022 y Registro de Entrada n.º 8624, se recibe dicho informe dando el visto bueno siempre que se observe el cumplimiento de los requisitos recogidos en él y sin menoscabo de cumplir la normativa aplicable.

**3.-** De conformidad con lo establecido art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se emiten informe jurídico y técnico de fechas 21/11/2022 y 14/03/2023.

**4.-** Tras haber estado expuesto al público, durante el tiempo reglamentariamente establecido, y habiéndose notificado a los propietarios colindantes la puesta a disposición del expediente abierto ante la solicitud de calificación ambiental presentada, para la implantación de la actividad de ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS Y PARA LLEVAR, en el emplazamiento mencionado, de conformidad con lo establecido en el art. 13 y 14 del Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, para la presentación de alegaciones, se pone de manifiesto mediante diligencia de Secretaría obrante en el expediente que NO se han presentado alegaciones.

**5.-** Según establece el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Vistos los antecedentes mencionados y de conformidad con los artículos 21.1.q) y 23.2 de la Ley 7/1985,



de 2 de abril de Bases de Régimen Local y lo ordenado mediante Resolución de Alcaldía n.º 857/2019, de fecha 4 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**PRIMERO.** Otorgar la calificación ambiental FAVORABLE para la actividad de ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS Y PARA LLEVAR solicitada por D<sup>a</sup>. Natalia Úrsula Coco Sóligo, con emplazamiento en C/ Constitución, 17- A, de esta localidad, con Ref. Catastral: 1953922QB5415S0001DH, siempre que se observe el cumplimiento de los requisitos ambientales recogidos en el informe emitido por la O.T.M. citado anteriormente, en concreto:

- El titular deberá disponer de los títulos administrativos que procedan para el ejercicio de la actividad.
- El vertido de aguas residuales a la red de saneamiento deberá contar con la autorización de Aljarafesa y cumplir en todo momento los parámetros y condiciones que esta marque.
- La evacuación de los residuos municipales se realizará en las condiciones que determine la entidad gestora de los residuos urbanos y cumpliendo el art. 25 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, o en su caso gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 17.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, lo cual deberá acreditar documentalmente.
- Se deberá aportar certificación de que en el suelo donde se va a ejercer la actividad no ha soportado con anterioridad una actividad potencialmente contaminante del suelo.
- La persona o entidad promotora o titular de la actividad deberá presentar con carácter previo y como requisito para la obtención, en su caso, de las autorizaciones que habiliten para llevar a cabo la correspondiente actividad, una certificación de cumplimiento de las normas de calidad y de prevención acústica, y en todo caso, con anterioridad a la puesta en marcha o funcionamiento de aquéllas, que deberá ser expedida por personal técnico competente, según lo recogido en el artículo 49 del Decreto 6/2012.

Dicha certificación deberá contemplar, como mínimo, los siguientes puntos:

a. Informe de prevención acústica, según se define en la Instrucción Técnica 4 (Decreto 6/2012) de los ensayos acústicos siguientes:

- Valoración del cumplimiento de los límites de inmisión de ruido en el exterior transmitidos por la actividad (simulación de actividad real) como mínimo en los puntos más desfavorables.
- Valoración del cumplimiento de los límites de ruido transmitidos a las viviendas colindantes.

Comprobación del cumplimiento del resto de requisitos contemplados en el contenido acústico del proyecto, distintos de los ensayos programados.

Las certificaciones contempladas en el apartado anterior podrán integrarse, en su caso, en la certificación previa a la puesta en marcha referida en el artículo 45 de la Ley 7/2007, siempre que su contenido se ajuste a lo establecido.



- Según el artículo 45 de la Ley 7/2007, la puesta en marcha de las actividades con calificación ambiental se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que esta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental. Se hará referencia expresa a que las medidas correctoras en la captación y evacuación de los humos de la cocina son suficientes para no provocar molestias a los vecinos colindantes.

**SEGUNDO.-** Para la puesta en marcha de la actividad, deberá presentar en este Ayuntamiento, con carácter previo, certificación acreditativa del técnico director de la actuación, de que se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental y que se recoge en el informe de los técnicos superiores de medio ambiente, de cuyo contenido habrá de darse traslado.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, con indicación de los recursos pertinentes.

**CUARTO.-** Trasladar a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente la resolución relativa en el plazo de diez días desde que se emite la misma para su conocimiento y para que se proceda a inscribir la misma en el Registro de Actuaciones sometidas a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental.

**QUINTO.** - Inscribir la resolución en el Registro Municipal de Calificación Ambiental previsto en el artículo 18 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

**PUNTO SEXTO:** EXP.2023/TAB\_01/000084. ADJUDICACION CONTRATO DE SUMINISTRO DE PINTURAS.

Por memoria de Alcaldía de 7 de marzo de 2023, se procedió a solicitud pública de ofertas a través del perfil del contratante del *contrato menor de Suministro de pinturas para el mantenimiento de espacios públicos y edificios municipales*, cuya necesidad fue aprobada por Memoria de Alcaldía de la misma fecha.

**En** esta providencia se establecen los criterios de valoración. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas se recibe una oferta, y por el Departamento de Contratación, se emite la siguiente propuesta de valoración según los criterios establecidos por el órgano de contratación:



Licitador	N.I.F/ C.I.F.	Importe ofertado (IVA Incluido) y puntuación otorgada		Tiempo propuesto de entrega del material y puntuación otorgada		Puntuación TOTAL
<b>ANTONIO ENRIQUE GELO ANGUITA</b>	77537726-B	8.142,31€	<b>80,00</b>	1 HORA	<b>20,00</b>	<b>100,00</b>

Por todo ello, se propone al órgano de contratación la adjudicación a **ANTONIO ENRIQUE GELO ANGUITA** por ser el licitador que con su oferta ha obtenido la mayor puntuación.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 17 de enero y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda :

**PRIMERO.** Adjudicar el contrato menor de suministro de pinturas para el mantenimiento de espacios públicos y edificios municipales, a “**ANTONIO ENRIQUE GELO ANGUITA, con D.N.I. 77537726-B** por importe: 8.142,31€ € (**IVA INCLUIDO**), debido a que sólo se ha presentado esta empresa y por lo tanto, se trata de la mejor oferta económica.

**SEGUNDO.** Disponer el gasto con cargo a las partidas presupuestarias del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento: 9200021200.

**TERCERO.** Notificar la adjudicación a los interesados advirtiéndoles que contra esta resolución podrán interponer recurso de reposición de carácter potestativo, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente.

**CUARTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

**QUINTO.** Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma del acuerdo.

#### **PUNTO SÉPTIMO: ASUNTOS URGENTES.**

No se presentan.

#### **PUNTO OCTAVO: RUEGOS Y PREGUNTAS.**

*Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diez y cinco minutos, de lo que como Secretaria doy fe.*















AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

